



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 787 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.755.900**, ocurrido el día **09 de junio de 2020**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 07069651, se presentó la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.155.169**, la cual mediante EXT-BOL-21-017101 de 22 de junio de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **PACHECO MEDRANO AMIRA**, ya identificada.
- Copia simple registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 07069651, en el que se indica que la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA**, ya identificada, falleció el día **09 de junio de 2020** en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
- Certificación de gastos expedida por RECORDAR el día 26 de junio de 2020, el cual señala que la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, ya identificada es titular del contrato No. CG268000000007266 y cuya beneficiaria es la causante **PACHECO MEDRANO AMIRA**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, ya identificada.
- Certificación cuenta bancaria.

Mediante **Resolución No. 81 – 006 de 17 de enero de 1981**, la Caja de Previsión social del Departamento de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA**, en cuantía de \$5.607.50 a partir del 29 de junio de 1977.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 787 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso de la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA**, ya identificada, tal y como se observa en la Certificación expedida por RECORDAR el día 26 de junio de 2020 en la que se indica que la titular del contrato No. CG268000000007266 es la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, ya identificada, teniendo como beneficiario a la causante **PACHECO MEDRANO AMIRA**, ya identificada.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados del FER y su mesada para el año 2020 era del valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.745.922.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1010 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.155.169** con ocasión del fallecimiento de la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.755.900**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.155.169**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.155.169**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento de la señora **PACHECO MEDRANO AMIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.755.900**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1010 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 787 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **ISSA PACHECO NUBIA DEL SOCORRO**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado